



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00003102 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 28 FEB 2018

VISTO: El Expediente de Registro N° 275112, de fecha 21 de febrero del 2018 e Informe N° 125-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 21 de febrero del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Expediente de Registro N° 275112, de fecha 21 de febrero del 2018, el administrado **MIGUEL ALBERTO REYES ARRESE**, está solicitando la ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000648-2014/GOB. REG.TUMBES-P, de fecha 24 de diciembre del 2014;

Que, con respecto a lo solicitado, es de precisar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000648-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de diciembre del 2014, se aprobó el monto pendiente de pago por concepto de devengado de la Bonificación Especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total y Bonificación Adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total, señalado por el Artículo 48° de la Ley del Profesorado – Ley N° 24029, entre el período 1991 al 2010, a favor de los profesores activos pertenecientes a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Unidad de Gestión Educativa Local de Tumbes, Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar y Unidad de Gestión Educativa Local de Zarumilla, ascendente a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS Y 19/100 Nuevos Soles (S/.322'485,036.19)**.

Que, en torno a ello, es de mencionar que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por el cual ninguna de las entidades públicas del Estado pueden ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que el pago de beneficios, **DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**. Asimismo, el inciso a) del artículo 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13° de la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señalan que las competencias de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000192 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 28 FEB 2018

Que, por otro lado, de conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su artículo 4°, inciso 4.2, establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”. En ese sentido, de acuerdo a dicho contexto legal, lo resuelto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000648-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de diciembre del 2014, se encuentra supeditado a la disponibilidad presupuestal;

Que, asimismo, es menester señalar que con fecha 24 de febrero del 2015, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió el Informe N° 229-2015/GOLB.REG.TUMBES.GGR-ORAJ-OR, opinando por la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000648-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 24 de diciembre del 2014, por contener vicios administrativos que acarrea su nulidad de pleno derecho, al haber contravenido el Principio de Legalidad establecido en Artículo IV de la Ley N° 27444, Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR y leyes presupuestarias vigentes;

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado don MIGUEL ALBERTO REYES ARRESE, sobre ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000648-2014/GOB. REG.TUMBES-P, de fecha 24 de diciembre del 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



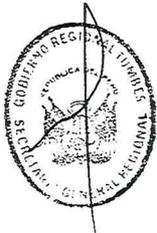
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000102 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 28 FEB 2018

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, con conocimiento del interesado, Procuraduría Pública Regional, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes..

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Lic. Adm. Romón Velanduvi Vargas
CIAD N° 6727
GERENCIAL GENERAL

